Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO**
**Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte: 27/2024 PTO.
LC/PGM

**Horario de atención al público**:
Consulta de exptes.: lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas
Consulta técnica: previa cita al teléfono 955476712.

**El Sr. Gerente mediante Resolución nº 3804 de fecha 19 de julio de 2024 , se ha servido resolver lo siguiente**:

"**PRIMERO:** El Sevilla Fútbol Club considera que el estadio Ramón Sánchez-Pizjuán ha quedado obsoleto para los retos y crecimiento deportivos que se marcan como objetivos del Club para los próximos años.

Por ello, el planteamiento del Sevilla Fútbol Club es la construcción de un nuevo Estadio en la parcela que ocupa el actual, de manera que, proyectado según las últimas normativas en cuestión de diseño de recintos deportivos, así como incorporando las últimas tecnologías aplicadas a la construcción y el diseño arquitectónico, se cuente con una nueva infraestructura deportiva de referencia internacional para los sevillistas, pero también para la ciudad de Sevilla.

**SEGUNDO:** D. José María del Nido Carrasco, como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad SEVILLA FUTBOL S.A.D., ha presentado en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente Avance del Estudio de Ordenación para una Actuación de Transformación Urbanística "Nuevo Estadio Sánchez Pizjuán". Según se indica en el documento, el objetivo de la actuación de transformación urbanística es el cambio de calificación de una parte del suelo, estableciendo las condiciones para la ampliación de la huella actual del Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán, considerando la mejora inmediata del entorno urbano y, simultáneamente, posibilitando la construcción de un nuevo estadio más moderno y que se convierta en una pieza de referencia a nivel internacional.

**TERCERO:** Para la ampliación de la huella del Estadio, calificado de equipamiento deportivo privado (D*), se requiere un cambio de calificación del Espacio Libre (ZV) que




| Código Seguro De Verificación | +of4r489bFTHeiqoPJC60g== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Carlos Flores de Santis | Firmado | 19/07/2024 13:08:33 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+of4r489bFTHeiqoPJC60g== | | |

rodea el Estadio que será calificada de equipamiento privado (D*) y todo ello con las siguientes consideraciones:

- A pesar de que se aumenta la parcela dotacional no se incrementa la edificabilidad inicial del deportivo privado.
- De acuerdo al Art. 86 de la LISTA y Art.119 c), la disminución del Espacio Libre se compensa por idéntica superficie en los terrenos de la Ciudad Deportiva del Sevilla FC que modificará su calificación actual de equipamiento deportivo de carácter privado a dotacional espacio libre.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, modificada por Decreto-Ley11/2022 de 29 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Administración competente para la tramitación elaborará un Avance que será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En éste caso el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a la consulta pública que la Administración promoverá a través de su portal web y en la que recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considera cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.

**QUINTO:** Visto cuanto antecede, procede promover una consulta pública con carácter previo a la elaboración del Estudio de Ordenación para una Actuación de Transformación Urbanística “Nuevo Estadio Sánchez Pizjuán” para recabar la opinión de la ciudadanía. A tales efectos deberá publicarse en el portal web el Avance elaborado, que conforme al art. 101 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Se considera suficiente establecer un plazo de veinte días para la referida consulta pública, puesto que éste es el plazo establecido por el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104 de su Reglamento, con carácter general para la información pública de los documentos de aprobación inicial que no precisen evaluación ambiental estratégica


| Código Seguro De Verificación | +of4r489bFTHeiqoPJC60g== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Carlos Flores de Santis | Firmado | 19/07/2024 13:08:33 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+of4r489bFTHeiqoPJC60g== | | |

En virtud de cuanto ha sido expuesto

**VENGO EN RESOLVER**

**PRIMERO. -** Tomar conocimiento del Avance del Estudio de Ordenación para una Actuación de Transformación Urbanística "Nuevo Estadio Sánchez Pizjuán", cuyos efectos administrativos tienen carácter interno, preparativo de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, según lo establecido en el art. 101.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO.**- Siendo preceptivo el trámite de consulta pública conforme a lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por medio del presente se ordena su sometimiento a dicho trámite por plazo de veinte días, mediante la publicación del mismo en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 100 y 101 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía".

**Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, para hacer llegar la opinión de cuantos estén interesados en ello, ésta habrá de remitirse a consultaspreviasplaneamiento@urbanismo-sevilla.org. El plazo finaliza el 19 de agosto de 2024.**

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
P.D
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Carlos Flores de Santis.





| Código Seguro De Verificación | +of4r489bFTHeiqoPJC60g== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Carlos Flores de Santis | Firmado | 19/07/2024 13:08:33 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+of4r489bFTHeiqoPJC60g== | | |